

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
No. 17- 2020.

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. NIT: 816.003.379-1
CONTRATISTA	ARTURO DE JESÚS GARCÍA PINEDA.
C.C.	No. 9'761.833 expedida en Belén de Umbría / Risaralda
OBJETO	Desinfección y cloración de catorce (14) acueductos rurales comunitarios según Contrato interadministrativo N° 070-2020 cuyo objeto es: <i>"Realizar acciones de acompañamiento y fortalecimiento a los acueductos comunitarios en la zona rural del municipio de Belén de Umbría-Risaralda con el fin de reducir los riesgos de ocurrencia de enfermedades por ingerir agua no apta para consumo humano y avanzar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población"</i> suscrito con el Municipio de Belén de Umbría.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 18'050.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 de Pereira/Risaralda; quien obra en nombre y representación legal de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 816.003.379, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **EL CONTRATANTE** y por la otra **ARTURO DE JESÚS GARCÍA PINEDA**, mayor de edad, domiciliado en Belén de Umbría / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 9'761.833 expedida en Belén de Umbría, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **I.** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente

contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2.** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. **3.** Que la Empresa suscribió Contrato interadministrativo N° 070-2020 con el Municipio de Belén de Umbría, cuyo objeto es: *"Realizar acciones de acompañamiento y fortalecimiento a los acueductos comunitarios en la zona rural del municipio de Belén de Umbría-Risaralda con el fin de reducir los riesgos de ocurrencia de enfermedades por ingerir agua no apta para consumo humano y avanzar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población"* **4.** Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. no cuentan con un mecanismo propio para la prestación del servicio objeto del contrato. **5.** Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios. **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a prestar los servicios personales con respecto a *"Desinfección y cloración de catorce (14) acueductos rurales comunitarios según Contrato interadministrativo N° 070-2020 cuyo objeto es: "Realizar acciones de acompañamiento y fortalecimiento a los acueductos comunitarios en la zona rural del municipio de Belén de Umbría-Risaralda con el fin de reducir los riesgos de ocurrencia de enfermedades por ingerir agua no apta para consumo humano y avanzar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población"* suscrito con el Municipio de Belén de Umbría. **SEGUNDA: ALCANCE:** **1.** El contratista realizará la *Desinfección y cloración en los siguientes catorce (14) acueductos rurales comunitarios* aplicando el producto químico hipoclorito de calcio al 70% en la dosis adecuada según el tamaño del acueducto y el número de usuarios, con una frecuencia semanal y garantizando una toma de muestra de agua mensual para realizar análisis físico químico en la Planta de Tratamiento:

ÍTEM	ACUEDUCTO	FUENTE HÍDRICA
1	Alturas	Las Brisas
2	Baldelomar 1	Manantial La India
3	El Progreso	Manantial
4	El Tigre	Manantial

5	La Planta	Manantial predio el Limón
6	La Isla	El Chontaduro
7	La Laguna	Laguna Piñales
8	Piñales Bajo	Manantial
9	Piñales Alto	Manantial
10	San José El Congo	La Ermita
11	Santa Elena	Los Pinos
12	Taparcal Comunitario	Manantial
13	Pueblo Nuevo Selva Baja	Manantial
14	El Aguacate	No reportada

2. Apoyar la reparación y mantenimiento de los sistemas de desinfección en base a los materiales suministrados por la Empresa 3. Realizar las acciones necesarias para garantizar la seguridad del cloro que se transporte a las diferentes casetas de cloración de los acueductos comunitarios. 4. Coordinar el transporte del cloro a las diferentes casetas de coloración 5. Ejecutar el censo para la actualización de datos técnicos y administrativos de cada acueducto a su cargo con el fin de mantener los datos organizados para los organismos de control (Nº de usuarios, integración del núcleo familiar, población adulta, población joven, datos) 6. Adelantar inspecciones de rutina en las zonas protectoras de los acueductos a su cargo e informar las anomalías a la Empresa para que esta proceda ante la Autoridad Ambiental competente. 7. Entregar volantes suministrados con el fin de garantizar la campaña de promoción de uso y ahorro eficiente del agua 8. Presentar los informes de avance del contrato de acuerdo a la ejecución del servicio.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
76101500	DESINFECCIÓN	Leidy Johana Arenas Mesa Secretaría General



PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de las Empresas públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. el suministro de cloro y entrega de los materiales para reparación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de desinfección. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información y equipo de cómputo requerido por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuitu personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, plazos y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo a los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 14) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista. **TERCERA: PLAZO** El plazo

para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones, en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 18'050. 000)** Los cuáles serán cancelados en nueve (09) pagos mensuales por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/C (\$1'900.000.00)** y un (01) pago final por **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$ 950.000)**, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la interventoría. **CUARTA. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas o retribuciones, que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que LA ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor DEL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **QUINTA. VERIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso, todo lo anterior por el presente contrato. **SEXTA. GARANTIAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **SÉPTIMO. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de

multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con autorización expresa y escrita del contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00100 del 10 de marzo de 2020. **DÉCIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas presentadas por el contratista y suscrita el acta de inicio. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Belén de Umbría / Risaralda y las notificaciones serán recibidas con las partes en las siguientes direcciones: por el contratante, en la sede de las empresas Publicas Municipales ubicada en la Carrera 11 No. 6-41, Teléfono: 3528680, Celular: 3122573106, E-mail: secretaria@epmbelen.com. Por el contratista, El contratista señala como residencia la casa 4 Barrio Villa Guayacanes Cra 6 con calle 3 del Municipio de Belén de Umbría, teléfono 3226550908. **DÉCIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **DECIMA CUARTA: INTERVENTORIA:** La interventoría será ejercida por el señor ROGELIO ZULETA RENDON, Operario de Redes de la empresa o por quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control del trabajo, el interventor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la

interventoría deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la interventoría, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función interventora, el interventor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar las fechas y los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. **DECIMA QUINTA: DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que, por conducto de su tesorería, efectúe su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar en cada pago. **PARÁGRAFO.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución y la ley que le impidan celebrar el presente contrato. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) el análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de consultoría que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos. 5) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por LA CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. 8) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratistas ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de, esto al tenor de LA

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. **DECIMA NOVENA. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LOS RESULTADOS.** La propiedad de los informes, documentos y resultados que surjan del presente contrato, son exclusivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE, quien podrá utilizarlos indefinidamente, divulgarlos y difundirlos cuando lo estime necesario, sin remuneración alguna por cuenta de dicha disposición, a favor del contratista. **PARÁGRAFO. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Las partes suscriben el presente documento a los doce (12) días del mes de marzo de 2020 en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


DANIELA MONTOYA PUERTA
El Contratante

9.761833
ARTURO DE JESÚS GARCÍA PINEDA.
Contratista

HÉCTOR FABIO CORRALES MONTES.
Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo


ROGELIO ZULETA RENDON
Interventor Notificado